Adolfo Araiz Flamarique, miembro del Grupo Parlamentario EH Bildu Nafarroa, ante la Mesa de la Cámara presenta para su tramitación las siguientes preguntas para su respuesta escrita:

El Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado, establece las obligaciones de notificación de los traslados de residuos entre comunidades autónomas. Además de requerirse la notificación previa entre comunidades autónomas de los traslados de residuos señalados en el artículo 5.2 de ese Real Decreto, deben de notificarse los traslados de residuos no peligrosos que se realizan en cantidades superiores a 10 toneladas mensuales.

El Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico ha desarrollado un procedimiento para la remisión de la Notificación Previa y de los Documentos de Identificación por parte del operador del traslado, así como para la aceptación o rechazo de los residuos por parte del gestor de destino, conforme a los artículos 6, 7 y 8 del Real Decreto 553/2020, de 2 de junio.

Se formulan para su respuesta por escrito las siguientes preguntas:

1.- ¿Se dio traslado a la Comunidad Foral de Navarra en alguna ocasión, mediante el sistema “Esir”, por parte del órgano competente de la Comunidad Autónoma del País Vasco del traslado que se iba a producir desde el Complejo Medioambiental de Gipuzkoa-fase 1 a las instalaciones de la empresa Ecofert Sansoain SL sitas en la localidad de Artajona?

2.- Si se hubiera producido alguna comunicación de traslado de residuos de los señalados en la pregunta anterior ¿En cuántas ocasiones se produjeron esas notificaciones?

3.- ¿Qué código LER tenían las notificaciones que se cargaban en el sistema “eSIR” en esas notificaciones?

4.- Si se trataba de residuos con código LER 19 08 12, tratándose de uno de los denominados “código espejo” con uno peligroso, el 19 08 11\* ¿por qué no se exigió, tal como como dejó claro la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 28 de marzo de 2019 para los casos de códigos espejo cuya composición no se conoce de antemano, que se hiciera una caracterización para acreditar si contenía o ese residuo sustancias peligrosas?

5.- En alguna ocasión la Comunidad Foral de Navarra se opuso a esos traslados de residuos desde Complejo Medioambiental de Gipuzkoa-fase 1 a las instalaciones de la empresa Ecofert Sansoain SL sitas en la localidad de Artajona? ¿Por qué razones?

Pamplona a 25 de enero de 2024

El Parlamentario Foral: Adolfo Araiz Flamarique